



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 6174/06- Alcance 1, iniciado por la Asociación Mutual General Villegas de Trabajadores Municipales, proponiendo concretar el Plan Plurianual Federal de Viviendas (Federal II), en las localidades de Villa Sauze, Santa Eleodora, Villa Saboya, Cañada Seca, Banderoló, Santa Regina y Coronel Charlone teniendo en cuenta la apertura de dicho Plan y las necesidades habitacionales emergentes del padrón de afiliados de los pueblos mencionados de esa mutual y del municipal, y

CONSIDERANDO:

Que para concretar el proyecto, el Municipio cuenta con terrenos aptos para los fines propuestos.

Que corresponde declarar de Interés Municipal estos emprendimientos, cediendo los inmuebles que se afectarán.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4401

ARTICULO PRIMERO: Declárase de interés Municipal a los Emprendimientos habitacionales para las localidades de Villa Sauze, Santa Eleodora, Villa Saboya, Cañada Seca, Banderoló, Santa Regina y Coronel Charlone propuestos por la Asociación Mutual General Villegas de Trabajadores Municipales y la Municipalidad de General Villegas, afectando en donación para su implantación y con destino a la construcción de viviendas a ejecutarse en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas (Federal II) los inmuebles descritos en el anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Intendente Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio de donación a favor de cada beneficiario de las viviendas una vez aprobados los planos de subdivisión de los inmuebles construidas y adjudicadas las viviendas, como asimismo, a requerimiento de la autoridad de aplicación del Programa mencionado en el artículo primero, facúltase al Intendente Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio a favor de la Asociación Mutual General Villegas de Trabajadores Municipales y/o del Organismo competente en la forma que indique esa autoridad de aplicación.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar los convenios necesarios para la concreción de la efectiva construcción de las viviendas, debiendo en todos los casos dejar salvaguardados los derechos municipales en cuanto a que los inmuebles no sean utilizados a los fines para los que han sido afectados. En caso de incumplimiento volverán al dominio municipal con todas las mejoras que se les hubieran introducido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL SEIS.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ANGEL A. ALBIERO
Vicepresidente 1º HCD